

**EXP.23.0734.AC.SU.**

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN TREN TURÍSTICO, SIN CONDUCTOR, PARA LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO, EL HOTEL CORZA BLANCA Y APARCAMIENTO DISUASORIO.EXP.23.0734.AC.SU**

Visto el expediente de contratación de referencia, el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 26 de mayo de 2023, el Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur obrante en el expediente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe de necesidad con propuesta de criterios de adjudicación del Jefe de explotación de la estación de esquí con el conforme de la Directora de la Estación de esquí y montaña de Alto Campoo así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares emitido por el responsable de la oficina técnica de Alto Campoo.

En fecha 21 de diciembre de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia por el Director General y Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 21 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** - En fecha 21 de diciembre de 2023, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del expediente de referencia por la directora jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 21 de diciembre de 2023, a la vista del informe jurídico favorable se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena por el Director General y Consejero Delegado de Cantur, S.A, la publicación en los términos

legalmente previstos y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 21 de diciembre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 5 de enero de 2024 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones, sobre A), y acto público de apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, en fecha 26 de enero de 2024, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A a), ninguna empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.*

*A la vista de que ninguna empresa ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.”*

**QUINTO.** - En fecha 12 de febrero de 2024 se emite informe jurídico favorable por la Técnico jurídico con el conforme de la Directora jurídica de Cantur, S.A., a la declaración de desierto del contrato de referencia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su

protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1247, Folio 142, Hoja S-5060, Inscripción 85ª.

#### **SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

#### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCAP, de conformidad con lo indicado en el informe de necesidad de fecha 18 de diciembre de 2023.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió licitador alguno.

Así, la Mesa de contratación en reunión de 26 de enero de 2024, acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 26 de enero de 2024 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

### **RESUELVO**

**Primero:** DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN TREN TURÍSTICO, SIN CONDUCTOR, PARA LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO, EL HOTEL CORZA BLANCA Y APARCAMIENTO DISUASORIO.EXP.23.0734.AC.SU, al no haberse presentado oferta alguna de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a la fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Luis Martínez Abad**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.